

EL FALLO ARRIOLA. DEBATE EN TORNO A LA DESJUDICIALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE LOS USUARIOS DE DROGAS.

ARACELI GALANTE

MARÍA P. PAWLOWICZ

DIANA ROSSI

ALEJANDRO CORDA

GRACIELA TOUZÉ

PAULA GOLTZMAN.

Introducción

El debate sobre la utilización del poder punitivo como instrumento de prevención y asistencia del uso de drogas presenta distintas posiciones. El prohibicionismo sostiene que si bien el uso de drogas es un problema de salud pública también lo es de seguridad, porque puede afectar la capacidad de los usuarios para dirigir sus acciones, lo que puede representar un “peligro”, tanto para sí mismos como para terceros. Por otra parte, advierte que el mero uso de drogas, cuando se efectúa frente a otros, promueve la imitación de una práctica que puede causar daños a la salud. En este enfoque, la penalización de la tenencia de estupefacientes constituye una herramienta preventiva dirigida tanto al control de la oferta como de la demanda de drogas, ya que se considera que el usuario es “la base social del narcotráfico”. En base a estos argumentos, la tenencia de estupefacientes para consumo personal fue penalizada por la legislación argentina, medida que fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia en los fallos “Colavini” (de 1978) y “Valerio” (de 1981), durante el gobierno de la Dictadura Militar (Cuñarro, 2010).

El enfoque despenalizador afirma que el prohibicionismo no ha sido eficaz para disminuir la demanda ni la oferta de drogas. Entiende al uso de drogas como un problema de salud pública y señala que las políticas vigentes han estigmatizado a los usuarios, alejándolos de los servicios preventivos y asistenciales y distraendo recursos del sistema judicial y de los organismos de seguridad en la penalización de los consumidores en vez de volcarlos en la persecución de los traficantes. Por otra parte, sostiene que la prohibición de la tenencia de

pequeñas dosis de estupefacientes para consumo personal, afecta el derecho a la autonomía de los usuarios. En base a estos argumentos, en 1986, la Corte Suprema de Justicia, en los fallos “Bazterrica” y “Capalbo” declaró la inconstitucionalidad del art. 6 de la ley 20771¹ que penalizaba la tenencia de drogas para consumo personal, considerando que afectaba el derecho a la intangibilidad de las acciones privadas, garantizado por el art. 19 de la Constitución Nacional (Touzé, 2006).

Hacia fines de la década del '80, se profundizaron las políticas internacionales basadas en el paradigma prohibicionista: en 1986 la Organización de Estados Americanos (OEA) creó la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y en 1988 se firmó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que promovieron la cooperación internacional para la eliminación del narcotráfico y el uso indebido de drogas. Estas políticas y el surgimiento de la epidemia de VIH (cuya transmisión fue asociada a las prácticas de los usuarios de drogas por vía inyectable) colocaron en la agenda pública nacional la necesidad de modificar las leyes sobre drogas. Aunque en el debate legislativo cobró importancia la postura despenalizadora, el segundo párrafo del art 14 de la ley 23.737, sancionada en 1989, mantuvo la penalización de la tenencia para consumo personal (Touzé, 2006). La constitucionalidad de la norma fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia, que revisó su posición frente al tema, en el fallo “Montalvo”.

Por otra parte, la ley amplió la incumbencia del fuero penal al ámbito de la prevención y asistencia de los usuarios de drogas, al admitir la desviación del proceso hacia una “medida de seguridad educativa o curativa” (de acuerdo a la evaluación del usuario, si se trataba de un “experimentador” o de un “dependiente” a las drogas) para la educación, desintoxicación y tratamiento del usuario (art. 17, 18 y 21). La aplicación de estas medidas alternativas requería la articulación entre el sistema penal y el sanitario, lo que impulsó la sanción de nuevas leyes y la creación de un nuevo organismo gubernamental: la Secretaría Nacional de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR). Cabe señalar que la creación de la SEDRONAR (1989) era congruente con los postulados de la política exterior de Estados Unidos, que en el marco de la “guerra contra las drogas”

¹ La sanción de la ley 20771, de 1974, fue promovida por José López Rega, Ministro de Bienestar Social durante el gobierno de Isabel Perón, y fundador de la Triple A, (Alianza Anticomunista Argentina) que consideró a la prevención de la toxicomanía como parte de la lucha contra la subversión.

promovía la unificación del control del tráfico ilícito, la asistencia y la prevención de las adicciones en toda América Latina. Aunque la Secretaría se ocupó de la coordinación interministerial y la articulación entre las políticas nacionales y provinciales, sus funciones asistenciales se superpusieron a las del Ministerio de Salud. Particularmente, siguiendo los lineamientos del Banco Mundial sobre salud, la SEDRONAR creó un sistema de becas para usuarios de drogas de bajos recursos en instituciones privadas, especialmente en las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que ofrecían tratamiento en comunidades terapéuticas. Esta política facilitó el crecimiento de estas instituciones y de su modalidad de atención y transfirió recursos del subsector público al subsector privado (Touzé, 2006).

Pero este andamiaje institucional no cerró la controversia. La validez del segundo párrafo del art. 14 de la ley 23.737 continuó siendo motivo de debate. Las posturas despenalizadoras argumentaron que la penalización obstaculizaba el acceso de los usuarios de drogas a los servicios de salud y que la atención sanitaria era una cuestión que no debería resolverse en el ámbito penal, sino con el desarrollo de políticas preventivas y asistenciales.

Hacia fines de la década de 2000, la revisión de las metas de las Naciones Unidas en materia de Estupefacientes produjo un intenso debate en la región sobre la validez del prohibicionismo para enfrentar los problemas asociados al uso de drogas. En este contexto, el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos anunció la presentación de un proyecto de ley sobre drogas que incluía la despenalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal y tomó estado público que la Corte Suprema de Justicia iba a volver a expedirse sobre la constitucionalidad de la norma.

En este trabajo, se analiza el contexto en el que se produjo el reposicionamiento del gobierno sobre la cuestión de las drogas y el debate generado entre actores de los ámbitos jurídico, político, religioso y sanitario ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia y en cuanto al uso del poder punitivo como instrumento de prevención y asistencia del uso de drogas.

Metodología:

El estudio es de tipo descriptivo y cualitativo. La muestra, estuvo conformada por un corpus conformado por más de 300 noticias periodísticas extraídas de medios gráficos nacionales,

provinciales y municipales, declaraciones y presentaciones en foros nacionales e internacionales respecto de la política gubernamental de control de la oferta y la demanda de drogas, leyes y proyectos de leyes y jurisprudencia en materia de drogas, desde julio de 2008 a abril de 2011. Se elaboró una guía de observación estructurada de estos documentos y se trianguló la información proporcionada por esta muestra con datos secundarios de diversas fuentes (documentos producidos por los diversos actores, investigaciones sobre la materia publicadas en libros y revistas científicas).

El debate internacional acerca de la validez del prohibicionismo:

En 2008, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas dio inicio a un “período de reflexión global” para revisar las metas que la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) había propuesto diez años antes. Entre estas metas se encontraban: “lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda” y “eliminar o reducir considerablemente el cultivo ilícito del arbusto de coca, la planta de cannabis y la adormidera”.

El proceso promovió el debate internacional sobre la validez de las políticas prohibicionistas para abordar la cuestión de las drogas, ya que esas metas no se habían alcanzado.

En América Latina, la discusión sobre las políticas de drogas se desarrolló, con diferentes particularidades en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Uruguay. Sintetizando las críticas al prohibicionismo, la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia, creada por los ex-presidentes Fernando Henrique Cardoso, de Brasil, César Gaviria de Colombia y Ernesto Zedillo de México produjo el documento “Drogas y Democracia: hacia un cambio de paradigma”, en el que se sostuvo que políticas prohibicionistas en América Latina habían fracasado.² Se señaló que la producción y el consumo de drogas ilícitas se expandieron, aumentaron los niveles de violencia y corrupción gubernamental y el crimen organizado ligado al narcotráfico era un grave problema en la región. La Comisión efectuó un llamado al diseño de políticas centradas en los derechos humanos, que priorizaran la prevención y el tratamiento de los usuarios de drogas en base a tres grandes directrices: a) tratar el consumo de drogas como una cuestión de salud pública; b)

² La Comisión contó con el apoyo del Open Society Institute, el Instituto Fernando Henrique Cardoso, la organización no gubernamental “Viva Río” y el Centro Edelstein de Pesquisas Sociais.

reducirlo mediante acciones de información y prevención y c) focalizar la represión sobre el crimen organizado. Al sostener que la reducción de la demanda de drogas debía constituir la estrategia principal para abordar el problema, la Comisión propuso “transformar los adictos de compradores de drogas en el mercado ilegal en pacientes del sistema de salud” y elaborar campañas preventivas cuyos mensajes pudieran ser comprendidos y aceptados por la juventud. Finalmente, propuso evaluar la conveniencia de descriminalizar la tenencia de marihuana para consumo personal, teniendo en cuenta que la “evidencia empírica disponible indica que los daños causados por esta droga son similares a los causados por el alcohol o el tabaco”.

Estos argumentos también eran sostenidos, en la región, por actores del campo jurídico. En julio de 2009, en la 5ta. Conferencia Latina sobre Reducción de Daños celebrada en Oporto, Portugal, un grupo de jueces de países latinos elaboraron un documento llamado “Declaración sobre Políticas Públicas en materia de Drogas y Derechos Humanos”, que expuso las críticas al prohibicionismo desde el ámbito judicial. El documento señaló que el procesamiento de “pequeños casos” había distraído recursos para la persecución de los narcotraficantes y que la intervención del sistema penal en la atención de sanitaria de los usuarios de drogas “resultaba violatoria del derecho del acceso a la salud”. Consideró que la imposición de una determinada terapia violaba el principio de autonomía personal en la atención de la salud e instaba a los gobiernos a brindar un amplio abanico de alternativas en materia de asistencia.

La posición de los actores en torno al proyecto gubernamental de despenalización de la tenencia para consumo personal:

En Argentina, el enfoque despenalizador había ganado consenso entre diversos actores con capacidad de influir en el diseño y la implementación de las políticas de drogas. El Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Aníbal Fernández sostuvo que la política de drogas debía basarse en dos presupuestos: la persecución del crimen y el derecho a la salud (Fernández, 2010). Para abordar este tema, en 2008 impulsó la creación de un nuevo organismo estatal cuyas funciones parecieron superponerse con las de la SEDRONAR: el Comité Científico Asesor en Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja, cuya coordinación estuvo a cargo de Mónica Cuñarro. La posición del ministro adquirió relevancia internacional cuando anunció, en la 51^a

reunión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas en Viena, el 10 de marzo de 2008, que el gobierno estaba estudiando la posibilidad de presentar en el Congreso Nacional un proyecto de reforma de la legislación sobre drogas que contemplara la despenalización de la tenencia para consumo personal (La Nación, 11-03-2008). Estas declaraciones significaron un cambio en la posición del gobierno nacional en materia de drogas, que consistía en plantear que las políticas dirigidas hacia los usuarios de drogas debían enmarcarse en la promoción de los derechos humanos, en vez de orientarse exclusivamente por los principios de la seguridad nacional. De esta manera, la posición del gobierno argentino se acercaba a la de países como Uruguay y Brasil y tomaba cierta distancia del prohibicionismo impuesto por Estados Unidos.

En el mismo mes, tomó estado público que la Corte Suprema de Justicia estaba analizando dos causas por tenencia de estupefacientes para consumo personal y que probablemente, el fallo declararían inconstitucional la norma.

Estos anuncios generaron la reacción de distintos actores. Mientras que las asociaciones dedicadas a la reducción de daños y los propios usuarios de drogas expresaron su apoyo a la medida, algunos grupos de familiares de los usuarios demandaron que antes de despenalizar era necesario garantizar el acceso al sistema de salud. Aunque con diferencias en sus posturas: Marta Gómez, de la Asociación Madres en Lucha contra el Paco advirtió que una modificación sin "contención previa sería ir de un extremo al otro, habría mucho riesgo sin pensar que los que corren más peligro son nuestros pibes". En tanto que Alicia Romero, de la asociación "Madres contra el Paco" respaldó la iniciativa y sus integrantes indicaron que "lo importante es asistir al adicto, no mandarlo preso". (Perfil, 26-03-08; Info región, 29-12-08).

Desde el ámbito sanitario, distintos profesionales (especialmente psiquiatras, psicólogos) señalaron que la adicción afectaba la capacidad de decisión de las personas (de manera que discutir si la aplicación de la medida seguridad curativa de ley 23.737 afectaba el derecho a la autonomía del usuario no tenía sentido) y que la ley había posibilitado la recuperación de muchas personas que se negaban a recibir atención.

Otro actor influyente en el debate fue la Iglesia Católica. El Equipo de la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina manifestó que las propuestas del Ministerio eran un "despropósito", dada la gravedad del problema entre los pobres, que debían afrontar la

extensión de las redes de narcotráfico en las villas, la corrupción policial y que los jóvenes se vieran compelidos a cometer delitos para sostener el consumo de drogas.³ La preocupación de la Conferencia Episcopal Argentina dio lugar a la presentación en la Cámara de Diputados de un proyecto de ley para la creación de un Programa Nacional de Educación y Prevención sobre Consumo de Drogas y Alcohol. La elaboración del proyecto involucró a diputados del PRO, del Frente para la Victoria y de Unión Celeste y Blanca, instituciones asistenciales, Madres del Paco, la CGT, la UIA y otras entidades empresarias. Asimismo, los dirigentes de RECREAR también manifestaron su oposición al proyecto de despenalización. Al respecto, el diputado Sergio Nahabetian expresó que “eliminar la responsabilidad por la tenencia de sustancias ilegales es liberalizar el consumo y pensar que no tendrá consecuencias negativas sobre la salud, la seguridad y la integridad de la gente, es una ingenuidad muy peligrosa” (Agencia de Noticias Institucionales, 04-09-08).

En medio del debate, en agosto de 2008, las propuestas del Ministro Fernández y del Comité Asesor recibieron el apoyo público de la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández, en ocasión de la presentación de los resultados preliminares de la Encuesta Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas. Cristina Fernández dijo que: “no me gusta se condene al que tiene una adicción como si fuera un criminal. Los que tienen que ser condenados son los que venden la sustancia” y anunció distintos acuerdos entre los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Desarrollo Social para abordar el problema de forma intersectorial (Clarín, 30-07-2008).

Pero la posición gubernamental con respecto al tema no era unívoca. En un claro enfrentamiento con el Ministro Fernández, el titular de la SEDRONAR, José Granero, señaló que se “estaban cometiendo errores” y que no discutía la idea de no criminalizar, pero “hay que ver cómo se hace. No tenemos un sistema de salud preparado para eso.” Las contradicciones en el aparato gubernamental llegaron a tal punto que el diputado Fabián Peralta (GEN-Coalición Cívica) expresó que: “mientras el Comité está elaborando un proyecto integral, el Secretario dice no conocerlo. No es admisible, en este plano gubernamental, semejante disparidad; la Presidenta debe claramente marcar los ejes de su política” (Sin Mordaza, 01-10-08). Más difícil era lograr el acuerdo entre distintos ámbitos gubernamentales: la posición de los representantes provinciales era dispar, aún entre quienes

³ Esta situación había sido expuesta en un documento llamado “Droga igual a muerte”, en octubre de 2007.

pertenecían al mismo partido. Especialmente significativa fue la postura del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, que manifestó su oposición a cualquier intento de despenalización, sosteniendo que el sistema de salud no estaba preparado para atender a los usuarios (El Día, 23-11-2008). El disenso se expresó en la imposibilidad de que los representantes de las provincias reunidos en el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO) llegaran a un acuerdo sobre el tema (El Ancafi, 20-08-2008).

La posición de la Corte Suprema de Justicia. El fallo Arriola:

En el ámbito judicial, el tema de la constitucionalidad de la penalización de la tenencia para consumo personal era motivo de debate. En 2008, en consonancia con la Declaración de Oporto, un grupo de 80 jueces y magistrados nacionales, provinciales y federales de distintos fueros elaboraron la “Declaración de Magistrados de la República Argentina ante la reforma de la ley de estupefacientes” en la que plantearon la necesidad de compatibilizar la legislación en materia de drogas con los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (incorporados a la Constitución de 1994). Asimismo, exponían que el derecho penal sólo debía ocuparse de “conductas delictivas que impliquen una grave afectación a bienes jurídicos de terceros o de la generalidad, pero en ningún caso pueden transferirse a esta disciplina “problemas sociales” que lo exceden y no puede resolver”, señalando que estos problemas debían ser abordados por políticas públicas y respaldados por los fueros administrativo y civil.

Al respecto, un análisis de las causas iniciadas por infracción a la ley 23.737, mostró que el poder punitivo se concentraba en la criminalización de los usuarios de drogas y no en los traficantes. El estudio indicó que sólo una de cada diez era por tráfico y que siete de cada diez imputados eran jóvenes, varones, con trabajo, de clase media, desarmados, sin antecedentes penales y que tenían menos de cinco gramos de cocaína o marihuana. Sólo el 0,7% terminaron en condenas y el 40,6% fueron desestimadas o archivadas (Corda y Frisch, 2009).

La controversia se expresaba en los fallos de los magistrados. Mientras que en 2008, las Salas I y II de la Cámara Federal de Apelaciones entendieron que no constituía delito la tenencia de

drogas para consumo personal si éste no afectaba la salud pública, la Cámara Nacional de Casación Penal, las Cámaras Federales de Mendoza, Comodoro Rivadavia y de Resistencia y otros tribunales de Mendoza, Rosario, La Plata y Tucumán, confirmaron el procesamiento de los imputados. (Diario Judicial, 19-03-09, Diario Uno 07-08-09, Infobae 09-12-08)

Este disenso en el ámbito jurídico podía ser resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

Eugenio Zaffaroni, uno de sus miembros, explicaba que “un fallo que apunte a los traficantes y no a los consumidores podría ayudar. Es una forma de decirles “basta” a los organismos de seguridad: si quieren hacer algo positivo, busquen a los traficantes. No me traigan a los consumidores, que me va a traer a toda la población. Sabemos, además, que no hay criminalidad organizada sin corrupción.” (Página 12, 21-12-2008). Zaffaroni hacía referencia a dos problemas que la Ley 23.737 no había podido resolver. Por una parte, la penalización de drogas no había resultado eficaz en la disuasión de los consumidores; por el contrario, desde la sanción de la ley el consumo de sustancias ilegales se había extendido y además se había diversificado (Touzé y otros, 2008). Especialmente, a partir de la crisis del 2001, había adquirido presencia mediática el consumo de la pasta base de cocaína (PBC), como una “droga barata y para pobres”, asociada a los problemas de la inseguridad ciudadana y al delito (Parajúa y otros, 2010). El otro problema consistía en la extensión de la comercialización de la PBC en los barrios pobres de la Ciudad de Buenos Aires y sus suburbios, que generalmente, se realizaba por los mismos vecinos (Ranguini y otros, 2006). Zaffaroni insistía en que esta situación no podía efectuarse sin la connivencia de actores políticos y policiales y sostenía (como Aníbal Fernández) que la despenalización de la tenencia de drogas podía ayudar a que el sistema judicial se enfocara en la persecución de los traficantes y en el combate de la corrupción (Página 12, 21-12-2008).

Pero en base al análisis de la misma realidad, la Iglesia Católica sostuvo que era necesario sostener la prohibición. En abril de 2009, la Comisión Arquidiocesana para la Pastoral en Villas de Emergencia del Arzobispado de Buenos Aires elaboró un documento llamado "La droga en las villas: despenalizada de hecho", donde denunciaba que en las villas, la comercialización de drogas, especialmente de PBC, no parecía estar regulada por las fuerzas de seguridad. Los sacerdotes advertían que los jóvenes de las villas no tenían posibilidades de inserción social, lo que los exponía al consumo de drogas y a la violencia: “la despenalización de hecho” había “arruinado” sus vidas. En esta situación, las propuestas de despenalización de la tenencia de drogas para consumo personal parecían “una propuesta de otras latitudes” para los sacerdotes, que se preguntaban sobre el modo en que sería decodificada por los

adolescentes y jóvenes. En respuesta al documento, el Ministro Aníbal Fernández explicó que sus propuestas no tenían como objetivo “despenalizar las drogas” sino “desincriminar al adicto”, no sólo para facilitar su acceso a la atención sanitaria, sino también para concentrar los esfuerzos policiales en la persecución del narcotráfico (La Nación, 5-04-2009).

La conflictividad en el debate llevó a que se anunciara que la Corte iba a dar su veredicto a fines de diciembre de 2008. En estas circunstancias, Monica Cuñarro, coordinadora del Comité Científico Asesor, aconsejó al Ministro que esperara el fallo para presentar en el Congreso el proyecto de modificación de la ley 23.737 (Clarín 07-08-09; Infobae, 14-08-09). Se mencionaba que había varios expedientes en trámite, entre ellos, el Andrés Villacampa y César Mindurry, a quienes la policía encontró con un cigarrillo de marihuana cada uno y el caso de “Alustiza”, un hombre detenido en plena calle. (Clarín, 12-08-09; Página 12, 09-09-08). Pero la Corte se expidió sobre la causa “Arriola” en agosto de 2009. En principio, la demora se debió a que los magistrados querían lograr la unanimidad en el voto, pero luego, el expediente elegido caducó. Los medios gráficos relataron que los jueces querían pronunciarse sobre la tenencia de una droga “blanda” (como la marihuana), por parte de adultos, dentro de un domicilio y no en calle. De esta manera, evitaban expedirse sobre la peligrosidad para la salud de la población de la tenencia de drogas en la vía pública. Por otra parte, quedaba más clara la violación al derecho a la intimidad en el caso de una persona que fuera detenida en un ámbito privado. Al delimitar cuidadosamente los alcances del fallo, se sostenía la validez de la norma para la tenencia a la vista de terceros, lo que apuntaba a contener la controversia (Clarín, 12-08-09; Página 12, 13-08-09; La Nación, 18-08-09).

Finalmente en agosto de 2009 se conoció el fallo “Arriola”. La causa se había iniciado en enero de 2006, cuando fueron detenidos cinco jóvenes por la policía de Rosario que habían tenido contacto en forma esporádica con una finca donde se “habían observado los movimientos típicos de la venta de estupefacientes al menudeo”. El Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Rosario, condenó a los jóvenes, aunque suspendió la aplicación de la pena por medidas alternativas. Los jóvenes interpusieron un recurso de casación que fue rechazado en base a la doctrina del fallo “Montalvo”, lo que motivó la queja ante la Corte Suprema de Justicia.

En el voto general, los jueces explicaron que cabía volver a expedirse sobre el tema dado el tiempo transcurrido desde el fallo “Montalvo”, período que había modificado los supuestos en

los que se había basado la sentencia. Los jueces admitían que era insostenible pensar que la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal disuadía a los consumidores, ya que el consumo de drogas se había extendido en el país. Asimismo, advertían que la necesidad de volver a tratar el tema de la constitucionalidad de la norma, debido a que el fallo Montalvo se había efectuado en 1990, antes de la reforma Constitucional de 1994, que incorporó los tratados internacionales sobre derechos humanos. Los jueces entendieron que la posición tomada en el fallo “Bazterrica” era más compatible que la tomada en “Montalvo” con la garantía del derecho a la privacidad, el principio de autonomía personal y el de dignidad del hombre, contenidos en ellos.

En sus votos particulares, los magistrados se enfocaron en distintos aspectos de los problemas asociados a judicialización de la asistencia de los usuarios de drogas. Fayt señaló que como la medida de seguridad curativa sólo podía ser ordenada una vez, si el tratamiento fracasaba, la respuesta “vuelve a ser el castigo carcelario”, exponiendo a los usuarios a los problemas del consumo de drogas en contextos de encierro. Fayt y Zaffaroni reflexionaron que el proceso penal estigmatizaba a los sujetos y afectaba su dignidad, lo que seguramente, aumentaba el daño que podría producirle el uso de drogas. Fayt consideró que la criminalización “es un modo inadecuado —cuando no incoherente y contradictorio— de abordar la problemática de aquéllos a quienes los afecta”, ya que al ser señalados como “delincuentes” los usuarios de drogas no acudían a los centros asistenciales o demoraban las consultas. A su vez, el sistema sanitario, “parece replegarse en servicios de salud poco flexibles para atender el espectro de cuestiones vinculadas con el uso y consumo de drogas”.

En base a estas consideraciones, la Corte Suprema de Justicia declaró que “el artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 debe ser invalidado, pues conculca el artículo 19 de la Constitución Nacional, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales. Por tal motivo se declara la inconstitucionalidad de esa disposición legal en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros”. Pero el fallo no se limitó a este tema, sino que también exhortó “a todos los poderes públicos a asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes y a adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocada sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento con los tratados

internacionales de derechos humanos suscriptos por el país se ocupó de abordar el tema de la atención de los usuarios de drogas”. Es posible pensar que esta exhortación respondía al debate sobre las dificultades del sistema de salud para afrontar las consecuencias de la despenalización de la tenencia de drogas.

Repercusiones del fallo:

Al conocerse el fallo “Arriola”, distintas asociaciones de la sociedad civil, expresaron que esta sentencia centraba las respuestas frente al problema de las drogas en el campo de la asistencia, en el marco del respeto por los derechos humanos de los usuarios. Pero otras asociaciones mostraron su preocupación porque el fallo se tradujera en un aumento del consumo, especialmente entre los jóvenes (La Capital, 27-08-2009).

Aunque la declaración de inconstitucionalidad del segundo párrafo del Art 14 de la ley 23.737 era de alcance general, los medios de comunicación centraron el debate en torno a la tenencia de marihuana, que había motivado el procesamiento de Arriola y los otros jóvenes. Al ser consultados, varios psiquiatras explicaron los efectos nocivos de la sustancia, lo que les llevaba a considerar que el fallo se sostenía en un desconocimiento científico de sus efectos y que “ponía a la sociedad en un riesgo” (La Nación, 28-08-2009). Al respecto, miembros de Madres en Lucha Contra el Paco explicaron que los efectos de la pasta base de cocaína y la situación de quienes la consumían eran diferentes de aquellos que usaban marihuana, pero reiteraron que estaban a favor de desincriminar a los usuarios de drogas. Alicia Romero, una de las madres, advirtió que si bien la intervención penal había ayudado a muchas veces, a acceder al sistema de salud, también implicaba que tuvieran antecedentes penales, lo que representaba un obstáculo para su reinserción social, sobre todo, en el momento de obtener un empleo (Diario NCO de la Matanza, 27-08-2009). Sin embargo la posición de las madres no fue homogénea: distintas “Madres del Paco” de la Asociación “Hay una esperanza” (explicando que sólo “Granero nos escucha”) lograron el compromiso de Felipe Solá (dirigente del Peronismo Federal) para oponerse al proyecto de despenalización de la tenencia para consumo impulsado por el gobierno nacional (La Verdad de Junín, 2-10-2009).

El Equipo de Sacerdotes para las Villas de Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires reiteró su preocupación por la posibilidad de que el fallo “instalara la idea de que las drogas no

hacen daño” en el imaginario social. El Equipo analizó que para las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad social, el “único encuentro entre la familia (que pide ayuda) y el Estado, es la justicia. Despenalizar en estas condiciones, es dejar abandonado al adicto, no hacerse cargo de su derecho a la salud” (Desde el conurbano, 26-08-2009). Cabe señalar que la posición de la Iglesia no fue homogénea: el Arzobispado de Mendoza elogió el fallo, diciendo que debía ponerse el esfuerzo en la construcción de políticas preventivas y asistenciales destinadas a los usuarios de drogas.

Esta discusión puso de manifiesto las diferencias entre los efectos de distintas sustancias (especialmente entre marihuana y PBC), en el tipo de consumo (uso recreativo y problemático) y en el contexto de su uso (particularmente las diferencias de clase social) que el discurso sobre la “droga” como un fenómeno universal tiende a oscurecer. Por otra parte, el problema de las deficiencias de la atención sanitaria de los usuarios de drogas adquirió visibilidad en la agenda pública. En coincidencia con la posición de los curas villeros, algunos actores gubernamentales de La Rioja y Córdoba expresaron que el sistema de salud de sus provincias no podían afrontar el incremento de la demanda que podría provocar la despenalización de la tenencia para consumo personal. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Mauricio Macri, sintetizó estas ideas: “es un debate que nos deberíamos dar una vez que tengamos un Estado que funcione”, “no es oportuno el veredicto” y reclamó “políticas contra las adicciones”. En cambio, el fallo instó al gobernador de la Provincia de Buenos Aires a modificar su posición frente al tema. Consideró que “el fallo de la Corte, fortalece la capacidad operativa para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes” y que “hasta ahora, estaba obstaculizada por detener a los consumidores”. También subrayó que “alienta a adoptar medidas preventivas de salud” (Página 12, 27-08-2009).

Pero otros actores, aun desde puntos de vista enfrentados (como José Granero, a cargo de la SEDRONAR y Alberto Calabrese, miembro del Comité Asesor) advirtieron que los alcances de fallo eran tan limitados que no producirían una importante modificación en la criminalización de los usuarios de drogas ni en la injerencia de la justicia penal en el sistema sanitario, ya que la causa refería a la tenencia para consumo en el ámbito privado, y no en la vía pública.⁴ Aunque el fallo fue presentado en los medios de comunicación como “la

⁴ Cabe señalar que el Ministro de Seguridad de la provincia de Córdoba ordenó a la policía provincial a detener a quienes tuvieran drogas, cualquiera fuera la circunstancia en la que fueran encontrados y FONGA expresó que sólo una pequeña parte de las personas que eran atendidas por las instituciones que la conformaba habían sido tratadas en cumplimiento de la medida de seguridad curativa de la ley 23.737 (Diario Uno, 28/08/2009; FONGA, 2009).

despenalización de la tenencia y distintos tribunales inferiores comenzaron a aplicar el criterio de la Corte, se explicó que ni la policía ni los magistrados estaban obligados a hacerlo, ya que podían fundar sus prácticas en una ley en vigencia, lo que impulsaba el planteo de la necesidad de la modificación de la legislación (Ámbito Financiero, 27-08-2009; Los Andes, 27-08-2009; Infobae, 25-09-09).

El debate generado por el fallo Arriola en torno a la necesidad de modificar las políticas de drogas era esperado por Aníbal Fernández (que había pasado a ocupar el cargo de Jefe de Gabinete) y por el Comité Científico Asesor para lograr consenso en torno a la aplicación de un Plan Nacional de Drogas quinquenal (2010-2015). El Plan propuso no sólo la modificación de la legislación sobre drogas sino también de las políticas sanitarias dirigidas a los usuarios, en un planteo integral que requería la coordinación de distintas áreas de gobierno (Ministerios de Seguridad y Derechos Humanos, Salud, Educación, Desarrollo Social). La primera presentación del Plan se efectuó ante el Congreso de la Nación, donde se propuso la creación de una Comisión Nacional en Materia de Políticas Públicas de Drogas, integrada por legisladores nacionales de las dos cámaras. Se presentaron los lineamientos de dos proyectos de ley, en elaboración por el Comité: uno que abordaba la despenalización de la tenencia de drogas para consumo personal y otro que trataba sobre la asistencia de los usuarios de drogas. Este proyecto garantizaba los derechos de los usuarios en tratamiento: a ser informado de su diagnóstico, a recibir un examen médico, a rechazar la atención y a recibir medicamentos adecuados. Asimismo, el proyecto se centró en separar, institucionalmente, la gestión de las políticas de control de la oferta de las de la demanda de drogas, lo que significaba, en los hechos, la redefinición de la competencia de la SEDRONAR. Según los medios gráficos, el Comité consideraba que “dados los abusos producidos en internación, la falta de control y la baja profesionalización del personal de muchas de las comunidades terapéuticas” era necesario profundizar el control de estas instituciones. El proyecto preveía que la coordinación interministerial quedará en el ámbito del COFEDRO y la asistencia de los usuarios en la del Ministerio de Salud, especialmente, en el Centro Nacional de Reeducción Social (CENARESO). El Plan preveía la creación de equipos interdisciplinarios en los hospitales públicos para la atención en crisis por uso de drogas y la coordinación de la atención posterior, que no sólo incluía a los servicios de salud, sino a los de trabajo y desarrollo social (pasantías, microemprendimientos, etc.) (Página 12, 29-08-09/21-09-09; Crítica de la Argentina, 29-08-09).

Ante la magnitud de los cambios propuestos por el Ministerio, distintos miembros del COFEDRO se quejaron por no haber sido consultados previamente, lo que fue interpretado por distintos medios gráficos como un señal de apoyo al titular de la SEDRONAR. (La Nación, 10-09-2009). Sin embargo, la idea de separar la asistencia de los usuarios de la persecución del narcotráfico comenzó a ganar consenso. Pero la denuncia de las ineficiencias de la atención en las comunidades terapéuticas impulsó a la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina (FONGA) a elaborar un documento en el que mostraba la eficacia de estas instituciones para abordar el tratamiento de los usuarios de drogas, explicando el proceso de profesionalización por el que habían atravesado las instituciones miembros de la Federación. El documento señalaba las carencias de las políticas educativas, preventivas y asistenciales, pero en líneas generales, apoyaba la idea de crear un organismo específico que articulara todas las áreas gubernamentales que se dedicaran al problema, en forma separada de aquellos que se ocupaban del control de la oferta de drogas (FONGA, 2009).

Pero además de presentar los proyectos de ley, el Ministerio avanzó en traducir las propuestas del Comité Asesor en el diseño de nuevas políticas de asistencia. En una reunión con el Ministro de Salud, Juan Manzur, el Comité sostuvo que “la internación debe ser la última opción” y centró las críticas en el sistema de becas de la SEDRONAR. Además planteó la necesidad de evitar la disparidad entre provincias en la oferta de servicios públicos de asistencia, fortaleciendo la atención primaria y garantizando la inclusión en los planes de asistencia de las personas detenidas en las cárceles. El Ministro de Salud se comprometió a relevar los recursos existentes, mejorar los sistemas de auditoría para que las obras sociales y prepagas para que brinden cobertura integral en materia de adicciones, y evitar fraudes y prácticas asistenciales inadecuadas (Crítica de la Argentina, 15-09-2009; Página 12, 15-16-09; La Nación, 16-09-2009, *Ámbito Financiero*, 16-09-2009).

Las tensiones entre la posición los distintos aparatos gubernamentales con incumbencia en materia de drogas se incrementaron con la jerarquización del Comité Asesor, cuyos miembros pasaron a integrar la Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en Materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción, dependiente de la Jefatura de Gabinete, creada en octubre de 2009, cuyas funciones se superponían con las de la SEDRONAR. Pero Granero no temía la

desaparición de la Subsecretaría: había recibido el respaldo del COFEDRO un mes antes (Ámbito Financiero, 9-10-2009).

Aunque los proyectos de ley destinados a modificar el marco legal en materia de drogas, contenidos en el Plan Nacional de Drogas aún no han sido tratados en el Congreso (cabe señalar que representantes de distintos partidos políticos (Unión Cívica Radical, Proyecto Sur, Socialista, Coalición Cívica, Frente para la Victoria) presentaron proyectos de modificación a la ley de drogas, sus propuestas generaron importantes modificaciones en las políticas estatales, dando lugar a la creación de nuevos organismos (Intercambios, 2011). En el área educativa, se promulgó la Ley 26.586 en diciembre de 2009, que creó el “Programa Nacional de educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas”, en el ámbito del Ministerio de Educación, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud; la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; en coordinación con la SEDRONAR. La ley estableció el derecho que toda persona posee para “a formarse para tener una vida digna vivida en libertad”, fomentó la “no discriminación de las personas con conductas adictivas” y estableció entre sus objetivos “brindar información disuasiva del consumo enfocado en los grupos más vulnerables”.

En el Ministerio de Salud, se creó la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, en abril de 2010. En los considerandos del Decreto de Creación, se señaló que “los tratamientos de las adicciones deben basarse en una perspectiva respetuosa de los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, con un criterio interdisciplinario de atención, que priorice la participación y acompañamiento familiar y comunitario” (Decreto 457/10). Por otra parte, los principales lineamientos del proyecto gubernamental para garantizar los derechos humanos de los usuarios de drogas en la atención sanitaria se incorporaron al texto de la Ley 26657 de Salud Mental, sancionada en diciembre de 2010. La ley estableció que “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental” y entre otros, reconoció el derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso; y en caso de que la internación fuera involuntaria o voluntaria prolongada, que las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión.

Conclusiones

El debate generado por la revisión de las metas de las Naciones Unidas en el 2008 puso de relieve las limitaciones del prohibicionismo para abordar la complejidad del problema de las drogas. Las críticas al prohibicionismo se basan en que estas políticas habían reforzado procesos de normatización y disciplinamiento social y, consecuentemente de estigmatización y discriminación de prácticas y grupos sociales, expresándose en una política con una dirección criminalizadora (Bourgois y Elhaik, 2002). Desde el aspecto sanitario, estos procesos tuvieron impacto en la salud pública en general y en los daños asociados a las drogas en particular (Friedman y otros, 2006).

El debate internacional tuvo expresión local entre actores de los campos jurídico, político sanitario y religioso. El debate en torno al fallo Arriola expresó las tensiones y las contradicciones que persisten en torno a la definición de la cuestión de las drogas. En consecuencia, la redefinición de la posición de la Corte Suprema de Justicia sobre la constitucionalidad de la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal, se imbricó con la discusión sobre la modificación del régimen penal de estupefacientes.

En su sentencia, la Corte Suprema de Justicia, retomando las posturas despenalizadoras sobre el tema, señaló que la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal producía daños en los consumidores (estigmatización, dificultades en el acceso a servicios asistenciales, deterioro de la autoestima). En una doctrina basada en el respeto de los derechos humanos de los usuarios de drogas, se afirmó que la protección de la salud pública o de los consumidores no justificaba la limitación de los derechos individuales. Sin embargo, al no haber un pronunciamiento explícito respecto de si la mera tenencia de drogas en la vía pública constituye una amenaza para la salud de la población, los problemas ocasionados por la aplicación de la medida continúan estando vigentes para la mayoría de los usuarios de drogas.

La posición de la Corte Suprema de Justicia convocó a distintos actores a pronunciarse sobre la importancia de “no criminalizar a los adictos”. De esta manera, la necesidad de prohibir la tenencia de drogas porque los usuarios “eran la base social del narcotráfico” perdió sentido. El debate se centró en las consecuencias que la despenalización podría tener para los consumidores y sus grupos de pertenencia. Por una parte, se señaló que la decisión de la Corte Suprema redundaría en un aumento del consumo de drogas y por consiguiente, en el

incremento de la demanda de atención sanitaria, que no podría ser cubierta por el sistema de salud. Al respecto, grupos de madres de los usuarios de drogas y la Iglesia Católica plantearon las dificultades en el acceso a la salud de las poblaciones más vulnerables, especialmente, de los consumidores de pasta base de cocaína, explicando que la intervención de la justicia constituía una de las pocas vías de acceso a la asistencia. De este modo, el fallo Arriola facilitó el ingreso del problema de la atención sanitaria de los usuarios de drogas a la agenda pública. Significativamente, hubo consenso (aún entre los actores gubernamentales) en que las políticas preventivas y la cobertura de los servicios de asistencia destinados a la atención por uso de drogas eran insuficientes.

En este sentido, el reposicionamiento de la Corte Suprema sobre la constitucionalidad de la tenencia para consumo personal era esperado por la Jefatura de Gabinete para legitimar sus propuestas de modificar el sistema de atención a los usuarios de drogas. Estas propuestas incluían el reconocimiento legal de los derechos de los usuarios de drogas en el proceso de atención sanitaria, la coordinación interministerial para brindar respuestas integrales al problema y especialmente, separar la asistencia del control del narcotráfico, lo que implicaba limitar la incumbencia de la SEDRONAR.

Aunque la modificación de las leyes en materia de asistencia de los usuarios de drogas aún no han sido tratadas en el Congreso, el fallo Arriola contribuyó a consolidar un cambio en la posición del Estado con respecto al problema de las drogas, que se expresó en la modificación de los principios orientadores de la política educativa en el tema y en la creación de nuevas estructuras burocráticas (Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones; Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en Materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción) cuyo ámbito de incumbencia, en mayor o menor medida, se superpuso con el de la SEDRONAR.

De este modo las tensiones intergubernamentales en relación con la orientación de la política de drogas permanecen, aunque con otro marco institucional para la discusión del tema. Asimismo, el fallo Arriola, brindó un importante impulso al reconocimiento de los derechos de los usuarios de drogas que luego se expresó en la Ley de Salud Mental, especialmente, en relación con la garantía del principio de autonomía en el proceso de tratamiento y del respeto de su identidad.

Bibliografía

- BOURGOIS, Philippe; ELHAIK, Tarik (2002) “Drogas, farmacología y discurso social en Francia. Perspectivas etnográficas”. En: Revista Análisis N° 4. Editorial GRITO-FIUC y FUNLAM, Marzo de 2002, Medellín. p. 70-76
- CORDA, Alejandro; FRISCH, Pablo (2008): “Introducción a un análisis de la aplicación de la Ley de Drogas N° 27.737 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires entre los años 1996 y 2007”. Rosario, 9° Congreso Nacional de de Sociología Jurídica “De la ley a las prácticas, confrontaciones sociales por el uso del Derecho”.
- CUÑARRO, Mónica; SERAFIN, María A (2010), La doctrina del fallo “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En: CUÑARRO, Mónica (directora): La política criminal de la droga. Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc.
- FERNANDEZ, Aníbal (2010), El cambio de paradigma no tiene vuelta atrás. En: TOUZE, Graciela; GOLTZMAN, Paula (comp.) Aportes para una nueva políticas de drogas. V y VI Conferencia Nacional sobre Políticas de drogas. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil y Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- FRIEDMAN, Samuel; COOPER, Hannah; TEMPALSKI, Barbara., KEEM, Maria., FRIEDMAN, Risa., FLOM, Peter., DES JARLAIS, Don (2006). “Relationships of deterrence and law enforcement to drug-related harms among drug injectors in USA metropolitan areas.” En AIDS, Vol. 20, N° 1, 2 de enero de 2006. Pag. 93–99.
- PARAJUA, Sofía; PAWLOWICZ, María Pía; GALANTE, Araceli; ROSSI, Diana; GOLTZMAN, Paula; TOUZE, Graciela (2010): “Irrupción de la pasta base de cocaína. El impacto en las representaciones sociales y en los dispositivos desde los discursos de los especialistas”. En Revista Diagnósis Vol. 7 Octubre de 2010, Buenos Aires (pag. 86-95).
- RANGUGNI, Victoria; ROSSI, Diana; CORDA, Alejandro (2006): “El paco bajo la lupa. El mercado de la pasta base de cocaína en el Cono Sur”. En Drogas y Conflicto N° 14, Octubre de 2006. Transnational Institute, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.tni.org/es/briefing/el-paco-bajo-la-lupa>. Consulta (10/04/2011)
- TOUZÉ, Graciela (2010). Argentina, la Reforma que viene? En: Serie Reforma Legislativa en materia de drogas N° 6. Transnational Institute (T.N.I.). Disponible en: <http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/dlr6s.pdf>. Fecha de consulta [20 de abril de 2011]
- TOUZÉ, Graciela (2010). Más allá del 2008. La sociedad civil y la revisión de las metas de UNGASS. En: TOUZE, Graciela; GOLTZMAN, Paula (comp.) Aportes para una nueva

políticas de drogas. V y VI Conferencia Nacional sobre Políticas de drogas. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil y Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

TOUZE, Graciela; PAWLOWICZ, María P.; ROSSI, Diana; GOLTZMAN, Paula; CYMERMAN, Pablo (2008): “Consumo de drogas en Argentina: 1994-2004”. En: BAEZA CORREA, Jorge (editor): Drogas en América Latina. Estado del arte en estudios de toxicomanía en Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador. Santiago de Chile, Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC).

Artículos periodísticos citados en el texto

AGENCIA DE NOTICIAS INSTITUCIONALES (2008): “Buenos Aires: Debate contra la despenalización de la tenencia de drogas ilegales”. Buenos Aires, 4 de setiembre.

ALARCON, Cristián (2009): “La Sedronar pierde control”. En: Critica de la Argentina, Buenos Aires, 25 de agosto.

AMBITO FINANCIERO (2008): “Bergoglio lanza campaña antidroga”. Buenos Aires, 18 de marzo.

AMBITO FINANCIERO (2008): “Obispos, sin fecha para presentar ley antidroga”, Buenos Aires, 3 de setiembre.

AMBITO FINANCIERO (2009): “La Iglesia criticó el fallo de la Corte sobre drogas porque puede generar confusión”, Buenos Aires, 27 de agosto.

AMBITO FINANCIERO (2009): “Manzur escucha ofertas de Aníbal Fernández”, Buenos Aires, 16 de setiembre.

AMBITO FINANCIERO (2009): “Granero descarta desaparición de la SEDRONAR, pero admite superposición de funciones con nueva Comisión”, Buenos Aires, 9 de octubre.

BARROS, Claudio (2009): “Alberto Calabrese: “La ley siempre está un paso atrás de la realidad social”, Los Andes, Mendoza, 27 de agosto.

CAPPIELLO, Hernán (2008): “Analizan en el país el consumo de drogas”, en La Nación, Buenos Aires, 11 de marzo.

CLARIN (2008): “Cristina respaldó la despenalización del consumo personal de drogas”, 30 de julio.

CLARIN (2009): “Consumo de drogas: la Corte decide el martes 25”, Buenos Aires, 12 de agosto.

CRITICA DE LA ARGENTINA (2009), “El largo camino del nuevo plan antidrogas”, Buenos Aires, 15 de setiembre.

DESDE EL CONURBANO (2009): “Despenalización de la tenencia para consumo: Habla el Equipo de sacerdotes para las villas”. (edición digital). Buenos Aires, 25 de agosto.

Disponible en <http://desdeelconurbano.blogspot.com/2009/08/despenalizacion-de-la-tenencia-para.html> Consulta [10/04/2011]

DIARIO JUDICIAL (2009): “Dime dónde vives y te diré si es punible la tenencia de drogas para consumo personal”, Buenos Aires, 19 de marzo.

DIARIO NCO DE LA MATANZA (2009) “Buenos Aires: Piden más asistencia y se manifiestan a favor de la no penalización”, La Matanza, 27 de agosto.

EL ANCASTI (2008): “No hay acuerdo en las provincias para despenalizar el consumo de drogas”, Catamarca, 20 de agosto de 2008.

EL CRONISTA (2009): “La Iglesia se pronuncia contra la criminalización del adicto”, 27 DE agosto.

EL DIA (2008): “Buenos Aires: Scioli: "Estoy en contra de la despenalización de la droga", La Plata, 23 de Noviembre.

FERNANDEZ MOORES, Lucio (2009) “El "caso Villacampa" espera desde 2008 el fallo de la Corte Suprema “. En Clarín, Buenos Aires, 7 de agosto.

GIBILARO, Catherina: “Mendoza: El consumo de drogas es delito”, DIARIO UNO, Mendoza 7 de agosto.

HAUSER, Irina (2008): “En la Corte ya hay cuatro votos en contra de criminalizar la tenencia de drogas” En: Página/12, Buenos Aires, 9 de setiembre.

HAUSER, Irina (2009): “Una sentencia con su propia historia” en: Pagina/12, Buenos Aires, 27 de agosto.

INFOBAE (2008): “Nuevo fallo de la Justicia a favor de la despenalización del consumo de drogas”, Buenos Aires, 9 de diciembre.

INFOBAE (2009): “Cerca del Gobierno volvieron a defender la despenalización del consumo de drogas”, Buenos Aires, 14 de agosto.

INFOREGION (2008): “Buenos Aires: “A un adicto no hay que mandarlo preso sino darle asistencia”, Buenos Aires, 29 de diciembre.

KALINA, Eduardo (2008): “Ensayo sobre drogas. Despenalizar es peligroso “, en Perfil, Buenos Aires, 27 de julio.

LA CAPITAL (2009) “El fallo sobre el consumo de marihuana genera opiniones encontradas”, Mar del Plata, 27 de agosto.

LA NACION (2009): “Las provincias critican la despenalización de drogas”, Buenos Aires, 10 de setiembre.

LA NACION (2009): “Respondió el Gobierno por el avance de la droga”. Buenos Aires, 5 de abril.

LA VERDAD DE JUNIN (2009): “Buenos Aires: Solá rechazó el proyecto de ley de despenalización”, Junín, 2 de Octubre.

PAGINA/12 (2008): “Los planes a futuro del Ministro Zaffaroni”, Buenos Aires, 21 de diciembre.

PERFIL (2008): “Madres del Paco: una polémica que recién empieza”. Buenos Aires, 26 de marzo.

RUCHANSKY, Emilio (2009): “La Corte cambió el caso para despenalizar la tenencia de drogas para consumo” En: Página/12, Buenos Aires, 13 de agosto.

RUCHANSKY, Emilio (2009): “El comité asesor sobre el tema drogas presentará el martes sus proyectos a los diputados”, En: Página/12, Buenos Aires, 29 de agosto.

RUCHANSKY, Emilio (2009): “El turno del sistema sanitario”, En: Página/12, Buenos Aires, 15 de setiembre.

RUCHANSKY, Emilio (2009): “La internación es la última opción” En: Página/12, Buenos Aires, 16 de setiembre.

RUCHANSKY, Emilio (2009): “Un protocolo común para atender a los consumidores” En: Página/12, Buenos Aires, 9 de setiembre.

SIN MORDAZA (2008): “Santa Fe: Descontenta la gestión de Granero en el Sedronar”, Rosario, 1 de octubre.

TAGLIABUE, Leonardo (2009) “A un mes del fallo de la Corte, la ley de drogas no ingresó al Congreso”, en: Infobae, Buenos Aires, 25/09/2009.

VALLEJOS, Soledad (2009): “Expertos en adicciones critican el fallo de la Corte Suprema”. En: La Nación, Buenos Aires, 28 de agosto.

VENTURA, Adrián (2009): “La Corte despenalizará con límites la tenencia de drogas”. En: La Nación, 18 de agosto.

Informes y documentos:

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, 1988.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA (2007): Carta Pastoral: La Droga, sinónimo de muerte. Disponible en: <http://www.marana-tha.net/wp/?p=868> Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

DECLARACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ANTE LA REFORMA DE LA LEY DE ESTUPEFACIENTES (2009) Disponible en: http://druglawreform.info/images/stories/documents/declaracion_jueces.pdf . Fecha de consulta [10 de abril de 2011]

EQUIPO DE SACERDOTES PARA LAS VILLAS DE EMERGENCIA (2009): La droga en las villas: despenalizada de hecho. Mensaje de los sacerdotes para las villas de Emergencia. Buenos Aires. Disponible en: http://www.aica.org/index2.php?pag=otros2009_03_25, Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

COMISIÓN LATINOAMERICANA SOBRE DROGAS Y DEMOCRACIA (2008): Drogas y democracia: hacia un cambio de paradigma. Declaración de la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia. Disponible en: http://www.drogasedemocracia.org/Arquivos/livro_espanhol_04.pdf Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA (2008). Documento oficial del Comité Científico Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja sobre los usuarios de drogas y las políticas para su abordaje. Buenos Aires, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

FEDERACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA ARGENTINA (2009). La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia y la propuesta de una nueva política de drogas. Por el futuro y el derecho a la vida de todos los ciudadanos Buenos Aires. Disponible en: http://www.fonga.org.ar/index.php?option=com_acajoom&act=mailing&task=view&listid=2&mailingid=8&Itemid=999 Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

INTERCAMBIOS (2011) Boletín Intercambiando ideas para la reforma de la política de drogas N° 29, marzo. Disponible en: <http://www.intercambios.org.ar/wp-content/uploads/2011/03/Newsletter-29-Abril-2011-Español2.html#art201> Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

Legislación y jurisprudencia

Ley 20.771 (1974): Ley de Estupefacientes, Régimen Penal

Ley 23.737 (1989): Régimen Penal de Estupefacientes.

Ley 26586 (2009): Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas.

Ley 26.657 (2010): Ley Nacional de Salud Mental.

Decreto 457/10: Creación de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación (25/08/2009): “Arriola, Sebastián y otros s/causa”.

A.891.XLIV.